

**ANEXO**

**CUADRO DE SUPERFICIES DE NUEVOS POLIGONOS O UNIDADES DE ACTUACION Y CESIONES**

IDENTIFICACION	USO	SUPERFICIE ORDENADA (A)	SUPERFICIE VIALES (B)	SUPERFICIE PARCELAS (A-B)	CESIONES			
					DOMINIO Y USO PUBLICO (Z.V.) (D)	SERV. DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL (EQ) (E/A)	SERV. DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL (EQ) (E/A)	
2. CTRA. HORNACHOS (POL. DE ACTUACION Nº 6)	INDUSTRIAL GENERICO	131369	37.902	93.467	13.137	(10%)	5.255	(4%)

(Z.V.) ZONA VERDE (EQ) EQUIPAMIENTO

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, que afecta a la Avda. García Siñeriz y al Sector 3 del suelo apto para urbanizar.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO :

LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR S-3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIAJADAS SON LAS QUE SIGUEN:

SECTOR: S.3

IDENTIFICACIÓN: Franja sin edificar al norte de Avda. García Siñeriz, frente al Polígono Industrial.

SUPERFICIE ESTIMADA: 35.454 m<sup>2</sup>.

OBJETIVOS: Rematar vacío existente con usos de almacén e industria escarparte, dando continuidad a la trama urbana.

CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO PARCIAL A DESARROLLAR:

Usos: Los definidos en las condiciones particulares de zona de Servicios de Carretera en suelo urbano.

Parcela mínima: 600 m<sup>2</sup> en 1ª línea desde carretera.

Resto: 400 m<sup>2</sup>.

Ancho de Vial mínimo: 12 mts.

Sistema Espacios Libres (Min.): 10%.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES: Se vincularán al Plan Parcial las expropiaciones previstas para incorporar el viario nuevo al existente.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco entre los funcionarios del Ayuntamiento de Zafra y su Corporación.*

VISTO: El texto del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Zafra, de ámbito local y funcional, suscrito, de una parte, por la representación del Ayuntamiento, y por los representantes sindicales de CC.OO. y UGT, en representación de los funcionarios, de otra, el 23 de febrero de 2000 y ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de julio de igual año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

## ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo Marco entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Zafra y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo preliminar.

El presente Acuerdo Marco ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Zafra y los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC.OO.